

Registro de Instrumentos Públicos competente, en los correspondientes folios de matrícula inmobiliaria de los predios sobre los cuales se declara el parque nacional natural, bajo el Código 0345 - Afectación por causa de categorías ambientales, para que surta los efectos legales de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1250 y por los artículos 96 y 97 del Código Fiscal.

Artículo 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el *Diario Oficial*.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

La Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial,

Sandra Suárez Pérez.
(C. F.)



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DECRETOS

DECRETO NUMERO 3820 DE 2005

(octubre 26)

por el cual se modifica el artículo 8° del Decreto 1227 de 2005.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y la Ley 909 de 2004,

DECRETA:

Artículo 1°. Modifícase el párrafo transitorio del artículo 8° del Decreto 1227 de 2004 el cual quedará así:

“**Parágrafo transitorio.** La Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, cuando por razones de reestructuración, fusión, transformación o liquidación de la entidad o por razones de estricta necesidad del servicio lo justifique el jefe de la entidad. En estos casos el término de duración del encargo y del nombramiento provisional no podrá exceder de seis (6) meses, salvo cuando por circunstancias debidamente justificadas ante la Comisión Nacional del Servicio Civil esta autorice su prórroga hasta que se supere la circunstancia que dio origen a la misma. El nombramiento provisional procederá de manera excepcional siempre que no haya empleados de carrera que cumplan con los requisitos para ser encargados y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada para proveer la respectiva vacante.

Los nombramientos provisionales efectuados de conformidad con el artículo 8° del Decreto 1227 de 2004, podrán ser prorrogados en los términos y condiciones previstas en el anterior inciso”.

Artículo 2°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de su publicación y modifica en lo pertinente el artículo 8° del Decreto 1227 de 2005.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 26 de octubre de 2005.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.

UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES

Agencia Nacional de Hidrocarburos

RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 0251 DE 2005

(octubre 24)

por la cual se modifica el Manual de Contratación Administrativa de la entidad adoptado mediante Resolución 028 del 7 de febrero de 2005.

El Director de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, ANH, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en los artículos 211 de la Constitución Política, 12 de la Ley 80 de 1993, 9 de la Ley 489 de 1998 y 10, numeral 10.2 del Decreto 1760 de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto-ley 1760 de 2003 se creó la Agencia Nacional de Hidrocarburos y asignó las funciones al Director General, dentro de las cuales se encuentran las de adoptar las normas internas necesarias para el funcionamiento de la Agencia, así como la de celebrar los contratos para el cumplimiento de las funciones de la misma;

Que el artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones;

Que el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 faculta al representante legal de la Agencia, para crear y organizar grupos internos de trabajo, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficiencia y eficacia los objetivos, políticas y programas de la entidad;

Que mediante Resolución 028 del 7 de febrero de 2005, la Agencia Nacional de Hidrocarburos adoptó el manual de contratación administrativa de la entidad y se delegaron y desconcentraron algunas funciones en materia contractual;

Que resulta procedente modificar la conformación del Comité de Contratación contenida en el artículo 5 de la Resolución 028 del 7 de febrero de 2005,

RESUELVE:

Artículo 1°. Modificar el artículo 5° de la Resolución 028 del 7 de febrero de 2005, el cual quedará así:

“**ARTICULO 5°. INTEGRACION DEL COMITE DE CONTRATOS.** El Comité de Contratos estará conformado por un delegado del Director General, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o su delegado, quien lo presidirá y el Subdirector Administrativo y Financiero o quien este delegue o el Subdirector Técnico o quien este delegue, dependiendo del área en la que se origina el contrato o convenio. Lo anterior sin perjuicio del apoyo que deba solicitarse a las diferentes áreas de la Agencia en razón a la naturaleza especial o complejidad del tema que así lo amerite.

PARAGRAFO. Las recomendaciones y conceptos del Comité se adoptarán y expedirán por consenso entre sus miembros y serán suscritos por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y quien haga las veces de Secretario Técnico”.

Artículo 2°. La presente resolución rige desde la fecha de su publicación y modifica el artículo 5° de la Resolución 028 de 2005.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

24 de octubre de 2005.

El Director General

José Armando Zamora Reyes.

(C. F.)

ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

Instituto Nacional de Vías

RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 005297 DE 2005

(octubre 25)

por la cual se aclara la Resolución número 003422 del 21 de agosto de 2002.

El Director General del Instituto Nacional de Vías, en ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 2056 del 24 de julio de 2003, la Ley 716 de 2001 y 6° del Decreto 1282 de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que en aplicación de la Ley 716 de 2001 el Director General del Instituto Nacional de Vías profirió la Resolución número 003422 del 21 de agosto de 2002 a través de la cual se creó el Comité Técnico de Saneamiento Contable del Instituto Nacional de Vías;

Que en la resolución mencionada en el considerando anterior, además de haber creado e integrado el Comité Técnico de Saneamiento Contable del Instituto Nacional de Vías y haberle asignado las funciones a realizar, estableció en su artículo tercero y subsiguientes el reglamento que le permite actuar al citado Comité en las funciones que le fueron asignadas;

Que a solicitud de la Comisión de la Contraloría General de la República Delegada Sector Infraestructura Física y Telecomunicaciones, Comercio Exterior y Desarrollo Regional, contenida en el Informe de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Regular correspondiente a la vigencia fiscal 2004, se hace necesario aclarar la resolución enunciada anteriormente, en el sentido de que a través de la misma se creó el Comité Técnico de Saneamiento Contable del Instituto Nacional de Vías y se establece su reglamento;

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Aclarar la Resolución número 003422 del 21 de agosto de 2002, en el sentido de que a través de ella se crea el Comité Técnico de Saneamiento Contable y se establece su reglamento.

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 25 de octubre de 2005.

El Director General,

Mauricio Ramírez Koppel.

(C. F.)